



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 1999

Número 295

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 13231 14616 Corrección de error material en el Decreto del Consejo de Gobierno número 146/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13231 14583 Orden de 16 de diciembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se concede una protección transitoria a la denominación de origen Pimentón de Murcia y se crea su consejo regulador.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 13237 14378 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 50/99.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13243 14580 Anuncio de contratación. Expediente 69/99.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 13243 14270 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.
13243 14271 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

- 13244 14453 Notificación a interesados.
13244 14454 Notificación a interesados.
13244 14452 Notificación a interesados.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 13245 14388 Pago de intereses de demora. Expedientes P=12-4 a) y P=15-2-1 a).
13245 14387 Pago de intereses de demora. Expedientes C=15-X-3 S.5 y C=15-X-2-4 S.3.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

- 13245 14495 Notificación de diligencias.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria

- 13246 14492 Beneficio de excusión.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León

- 13246 14493 Notificación de altas, bajas, anulaciones, denegaciones de oficio y denegaciones por desestimiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social. San Javier

- 13246 14491 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

- 13248 14343 Rollo número 987.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

- 13248 14405 Juicio de cognición 124/94.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

- 13249 14406 Juicio verbal número 81/98.

<u>Pág.</u>	
	Primera Instancia de Mula
13249	14404 Procedimiento menor cuantía 21/1996.
	Primera Instancia número Uno de Mula
13250	14414 Juicio ejecutivo 57/1998.
	Primera Instancia e Instrucción de Mula
13250	14396 Juicio de cognición sobre cantidad número 410/96.
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula
13251	14397 Procedimiento de cognición número 340/95.
	Primera Instancia número Uno de Murcia
13251	14402 Procedimiento Art. 131 L.H. 22/98.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
13251	14400 Juicio ejecutivo 286/1993.
13252	14403 Juicio ejecutivo 52/98.
	Primera Instancia número Seis de Murcia
13252	14399 Procedimiento Art. 131 L.H., número 239/99.
	Primera Instancia número Siete de Murcia
13253	14401 Juicio ejecutivo número 520/93.
	De lo Social número Dos Murcia
13253	14408 Procedimiento sobre cantidad número 818/99.
	De lo Social número Tres de Murcia
13253	14407 Procedimiento sobre pensión de orfandad número 693/98.
13254	14412 Procedimiento número 694/98.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
13254	14410 Procedimiento número 1.084/98.
	De lo Social número Seis de Murcia
13254	14411 Procedimiento sobre demanda número 231/98.
13255	14409 Demanda reclamación de cantidad número 457/99.
	Primera Instancia número Tres de San Javier
13255	14398 Procedimiento Art. 131 L.H., número 133/99.

<u>Pág.</u>	
13257	14393 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca referida a los terrenos incluidos en el concurso para la ejecución de un campo de fútbol.
	Murcia
13257	14602 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 114/98.
13258	14459 Periodo de información pública de ordenanza municipal de instalación de mesas y sillas en la vía pública.
13258	14626 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela B-6 del Sector del Plan Parcial 3C, de Cobatillas.
13258	14578 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial «La Basílica» de Algezares.
	San Pedro del Pinatar
13258	14395 Lista de admitidos y excluidos de plazas de funcionarios de carrera.
	Santomera
13258	14278 Periodo de información pública del avance de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
	Torre Pacheco
13259	14281 Aprobado inicialmente modificación de créditos, expediente número 1/99.
13259	14574 Aprobados inicialmente Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Residencial «El Molino».
	Totana
13259	14389 Delegación de funciones de la Alcaldía.
13259	14282 Aprobada la concertación de operación de crédito.
13259	14283 Aprobada modificación presupuestaria número 58/99.

IV. Administración Local

	Alhama de Murcia
13256	14394 Licitación de contrato de obras.
	Blanca
13256	14390 Aprobación definitiva expediente número 1/99 modificación bases de ejecución de los presupuestos para 1999.
	Lorca
13256	14391 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. «Única del P.E.R.I. en Alameda la Constitución».
13257	14392 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en Paseo de Los Ángeles y Alameda Virgen de Las Huertas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva. El Puntal
13260	14620 Convocatoria de comuneros.
	Comunidad de Regantes «La Muralla»
13260	14619 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.
	Heredamiento Regante-Molina
13260	14451 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.
	Extravío de título
13260	14450 Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar de Farmacia, Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Especialista de Laboratorio y Graduado Escolar.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

RESUELVO

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

14616 Corrección de error material en el Decreto del Consejo de Gobierno número 146/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Advertido error material en la transcripción del texto del Decreto del Consejo de Gobierno número 146/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 290, correspondiente al viernes 17 de diciembre, debe procederse a su rectificación en los términos que se indican:

En el punto 4 del artículo primero, donde dice: «Dirección de los Servicios, cuyo titular tendrá rango asimilado a...», debe decir: «Dirección de los Servicios Jurídicos, cuyo titular tendrá rango asimilado a...».

Murcia, 17 de diciembre de 1999.—El Consejero de Presidencia, Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14583 Orden de 16 de diciembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se concede una protección transitoria a la denominación de origen Pimentón de Murcia y se crea su consejo regulador.

La Agrupación de productores y transformadores formada por las Organizaciones Profesionales Agrarias y Asociaciones siguientes: COAG-IR; FESACOMUR, AFEXPO Y GREMIO OFICIAL DE EXPORTADORES DE PIMENTÓN MOLIDO DE MURCIA, han presentado ante esta Consejería solicitud de inscripción de la denominación de origen «Pimentón de Murcia» en el «Registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas» a que se refiere el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) 2.081/1992, junto con el pliego de condiciones.

El Reglamento (CE) 535/97 del Consejo, de 17 de marzo de 1997, por el se modifica el Reglamento (CEE) 2081/92, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios permite que, en tanto no se produzca una decisión comunitaria sobre la inscripción de una denominación de origen, los Estados miembros puedan, a partir de la fecha de la transmisión a la Comisión de la solicitud de inscripción, otorgar una protección nacional transitoria.

Simultáneamente, se hace preciso constituir un Consejo Regulador que asuma las funciones correspondientes a la gestión, promoción y defensa, así como a la preservación de la calidad de los productos protegidos por la Denominación de origen.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Protección transitoria.

Conceder, de acuerdo con el informe favorable del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, la protección prevista en el art. 5.5 del Reglamento (CEE) 2.081/92 a la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia», cuyo Pliego de Condiciones se reproduce en Anexo a esta Orden, así como solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la ratificación de dicha protección a los efectos de su defensa y promoción en todo el ámbito nacional.

Artículo 2.- Consejo Regulador y ámbito de competencias.

1.- Se crea el Consejo Regulador de la Denominación de Origen como órgano desconcentrado de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente, con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomiendan en esta Orden, y de acuerdo con lo que se determina en las disposiciones vigentes en esta materia.

2.- Su ámbito de competencias está determinado:

a) En lo territorial, por las respectivas zonas de producción y elaboración.

b) En razón de los productos, por los protegidos por la denominación en cualesquiera de sus fases de producción, elaboración, circulación y comercialización.

c) En razón de las personas, por las inscritas en los diferentes registros.

Artículo 3.- Funciones.

1.- Es misión principal del Consejo Regulador la de aplicar los preceptos del Pliego de Condiciones de la de la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia» y velar por su cumplimiento, para lo que ejercerá las funciones relativas a la Denominación de Origen que se le encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes» y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de esta Orden y en particular:

a) Las funciones de control y certificación de la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia», para lo cual deberá cumplir los requisitos de la norma EN 45011.

b) Promocionar y defender la Denominación de Origen.

c) Resolver los expedientes de incumplimiento del Pliego de Condiciones.

d) Actuar con plena responsabilidad y capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, ejerciendo las acciones que le correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de la Denominación de Origen.

Artículo 4.- Composición.

1.- El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, nombrado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a propuesta del Consejo Regulador.

b) Un Vicepresidente, designado por el Consejo Regulador y ratificado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente.

c) Cuatro Vocales, en representación del sector productor, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen.

d) Cuatro Vocales en representación del sector elaborador, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Instalaciones de Industrias de la Denominación de Origen.

2.- Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos entre los Vocales y pertenecerán a sectores distintos.

3.- La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrá nombrar un delegado, que asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

4.- Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente elegido en la misma forma que el titular.

5.- Los cargos de Presidente y Vocales, serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 5.- Reglamento de Régimen Interior.

1.- El Consejo Regulador elaborará su Reglamento de Régimen Interior, que será sometido a la aprobación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- El Reglamento de Régimen Interior regulará las siguientes materias:

- Los Registros de la Denominación de Origen y procedimiento de inscripción.
- Derechos y obligaciones de los inscritos.
- Las funciones que correspondan al Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- Las convocatorias y sesiones del Consejo Regulador.
- Medios de financiación del Consejo.
- Régimen de infracciones y sanciones.

3.- La modificación del Reglamento de Régimen Interior exigirá los mismos requisitos que su aprobación.

Artículo 5.- Órgano Consultivo.

1.- El Consejo Regulador tendrá un órgano consultivo, encargado de garantizar el proceso de certificación de los pimentones amparados, a efectos del cumplimiento de la norma EN 45011.

Dicho órgano consultivo estará formado por:

- El Presidente del Consejo Regulador.
- Dos vocales del Consejo Regulador; uno, en representación del sector productor y otro, en representación del sector industrial.
- Un representante de los consumidores.
- El Director Técnico con voz y voto, si no inspecciona y sin voto, si inspecciona.

El órgano consultivo nombrará un Secretario, pudiendo ser uno de los vocales y podrá contar con los asesores técnicos que estime necesarios.

2.- El Consejo Regulador dictará las normas para la organización y el funcionamiento de este órgano consultivo, que, entre otras, le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Elaborar el Manual de Calidad y los procedimientos escritos que establezcan las modalidades mediante las cuales acredite el cumplimiento de la norma EN 45011.
- Aplicar las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto al sistema de certificación se refiere y velar por su cumplimiento.
- Resolver sobre la conformidad o disconformidad de los inscritos con el sistema de control establecido.
- Formular orientaciones y propuestas de actuación en materia de certificación.
- Supervisar la actividad del Director Técnico.
- Gestionar los presupuestos destinados a la certificación.
- Seleccionar y formar al personal encargado de la certificación.

Artículo 6.- Personal del Consejo Regulador.

1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador dispondrá del personal necesario, con arreglo a las plantillas aprobadas y que figuren dotadas en su presupuesto.

2.- Para el desempeño de las actividades de certificación que tiene encomendadas, el Consejo Regulador contará con personal técnico cualificado, que actuará a las órdenes del Director Técnico, responsable de su ejecución ante el órgano consultivo del que forma parte. Dicho personal técnico, deberá ser habilitado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente, para el ejercicio de funciones inspectoras sobre las instalaciones y productos amparados por la Denominación de Origen.

3.- Cuando se subcontraten los trabajos de inspección, deberá asegurarse que todo el personal que interviene en el trabajo subcontratado cumple los requisitos aplicables por la norma EN 45011.

4.- A todo el personal del Consejo, tanto de carácter fijo como eventual, le será de aplicación la legislación laboral.

Disposición Transitoria Única

Hasta que el Consejo Regulador no cumpla de la norma europea EN 45011, la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, seguirá siendo la responsable del ejercicio de las funciones de control. Se fija en un año el plazo máximo para que el Consejo asuma la estructura de control, transcurrido el cual la protección concedida quedará sin efecto.

Disposición Final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

EXPEDIENTE DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “PIMENTÓN DE MURCIA”

A) NOMBRE DEL PRODUCTO AGRÍCOLA O ALIMENTICIO, CON LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN (D.O.P.) “PIMENTÓN DE MURCIA”

B).- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Producto resultante de la molienda de pimientos totalmente rojos del género *Capsicum Annuum* L., variedad “Bola”, recolectados, maduros, sanos, limpios y secos, totalmente libres de ataques de plagas o enfermedades, que reúna las características que a continuación se indican y que proceda de la zona de producción que se delimita en el apartado C) ZONA GEOGRÁFICA.

VARIEDAD “BOLA”

La variedad “Bola” o “Americano” se caracteriza por la obtención de un tipo de pimiento dulce, de poco peso y de forma subsférica. Su pericarpio es semicarnoso, y la cavidad del fruto está dividida en tres compartimentos iguales, separados por tabiques algo carnosos. Las semillas son abundantes y llenan, casi por completo, las tres cavidades del fruto. El pedúnculo es de color verde. Al pimiento desecado, se denomina “cáscara”.

La planta es de bastante desarrollo, cuyo tronco a los 12-14 cm. suele presentar alguna rama desarrollada y con frutos. La cruz del tronco suele formarse a los 25 cm. Y está constituida por tres ramas principales. El ángulo formado por cada dos de estas ramas es de unos 40°. Las hojas de la planta de esta variedad son bastante grandes.

En los pimientos debemos distinguir, desde el punto de vista de la fabricación del pimentón, tres partes principales: pericarpio, semillas y pedúnculo, siendo los porcentajes de los mismos en fruto desecado los siguientes:

Pericarpio: 50 mínimo.

Semilla: 40 máximo.

Pedúnculo: 8 máximo.

La relación de peso fresco a peso seco será como máximo 5/1.

El color del pimentón se debe a los pigmentos carotenoides que contiene. Los colorantes mayoritarios típicos de la variedad "Bola", que la distingue de otras variedades son el Capsanteno, (en torno al 50%), y el Capsorrubeno (en torno a un 12%).

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ELABORADO

El pimentón amparado por la Denominación de Origen, deberá cumplir, además de lo preceptuado en el Real Decreto 2.242/94, de 26 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de condimentos y especias; las características establecidas en este Pliego de Condiciones que se señalan a continuación. Los pimentones que a juicio de la Estructura de Control, no cumplan estas características singulares, no podrán ser amparados por la Denominación de Origen "Pimentón de Murcia".

CUALIDADES ORGANOLÉPTICAS:

El pimentón es totalmente dulce, olor fuerte penetrante característico, con gran poder colorante, graso y sabroso. Su color es de un rojo brillante. Presenta gran estabilidad de color y aroma.

CARACTERÍSTICAS FÍSICO - QUÍMICAS.

- Dimensiones del grano:

El grado de molturación del pimentón debe ser tal que pase por la criba o tamiz número 16 de la escala ASTM (equivalente a 1,19 mm. De la luz de malla).

- Se amparará exclusivamente las categorías comerciales: EXTRA Y PRIMERA, definidas por las características analíticas siguientes :

Características	EXTRA	PRIMERA
* Color - Unidades Asta mínimas	120	90
Humedad máxima en %	14	14
Extracto etéreo sobre materia seca en %, máximo	20	23
Cenizas sobre materia seca en % máximo:		
- Totales	7,5	8
- Insoluble	0,7	1
Fibra bruta sobre materia seca en %	27	28
Capsaicina % máximo	0,003	0,003

* En el momento de la molturación.

- Se considerará admisible su pureza en la clase de pimentón dulce, cuando su composición se mantenga dentro de los límites que para las distintas categorías se indican.

- Residuos de metales.

No contendrá residuos de metales pesados en cantidades mayores a las que se indican:

- Arsénico 1 p.p.m.

- Plomo 4 p.p.m.

En conjunto no sobrepasará la cifra de 4 p.p.m. expresada como plomo.

- Ingredientes alimenticios o alimentarios:

Se permitirá la adición de aceites vegetales comestibles en la proporción máxima del 8 % en masa del producto seco.

- Materia extrañas:

Se prohíbe la adición de materias que puedan suponer adulteración del producto, tales como:

- Semillas procedentes de otras variedades de pimientos usados en la fabricación de conservas.

- Placentas, cálices y pedúnculos en proporción superior a la del propio fruto.

- Colorantes artificiales.

- Otras sustancias que afecten a los valores de los parámetros que definen las calidades.

C).- ZONA GEOGRÁFICA.

ZONA DE PRODUCCIÓN.

La zona de producción de los pimientos destinados a la elaboración del pimentón que vaya a ser amparado por la Denominación de Origen, "Pimentón de Murcia" está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales siguientes, de la provincia de Murcia, situada en el Sureste de España:

Alhama de Murcia.

Beniel.

Cartagena.

Fortuna.

Fuente Álamo.

Librilla.

Lorca.

Molina de Segura.

Murcia.

Puerto Lumbreras.

San Javier.

Santomera.

Torre Pacheco.

Totana.

La superficie total de esta zona comprende 484.450 Ha., de las que 277.204 Ha. corresponden a plantaciones

ZONA DE ELABORACIÓN Y ENVASADO.

La zona de elaboración y envasado comprende todos los términos municipales de la provincia de Murcia

D).- ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ORIGINARIO DE LA ZONA.

Los elementos que prueban que el producto es originario de la zona son:

LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.

El pimentón de esta zona presenta unas características específicas reseñadas en el apartado correspondiente a la descripción del producto, apartado B), que le relacionan con su medio natural, con las condiciones de cultivo y de elaboración.

Estas características no son suficientes para garantizar su origen ya que sólo los consumidores de la zona o los más habituados a su consumo identificarían este pimentón y lo relacionarían con el mismo, por lo que dicho origen ha de ir avalado.

CONTROLES Y CERTIFICACIÓN.

Son los elementos fundamentales que avalan el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos:

1.- El pimentón procederá de plantaciones inscritas situadas en la zona de producción y de la variedad autorizada.

2.- Las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas, serán las recogidas en el Pliego de Condiciones y las autorizadas por la Estructura de Control.

3.- Los pimientos se manipularán en las industrias y en los secaderos inscritos y bajo la comprobación de los inspectores del órgano de control.

4.- El producto se conservará en industrias y almacenes situados en la zona de producción, que reúnan las condiciones establecidas y que previamente hayan sido inscritos.

5.- El producto se someterá a análisis físico-químico y organoléptico que garanticen su calidad.

6.- Sólo se envasan y salen al mercado con la garantía de origen, avalada con la contraetiqueta numerada, los pimentones que superan todos los controles a lo largo del proceso.

7.- Por su parte, la Estructura de Control facilitará a las empresas envasadoras contraetiquetas numeradas con el logotipo propio de la Denominación, en función del producto entregado por los agricultores a las industrias y de la capacidad de los envases en los que el producto va a ser comercializado.

E).- OBTENCIÓN DEL PRODUCTO.

CULTIVO

Semillero.-

Los agricultores establecen sus propios semilleros, procediendo la semilla de su misma cosecha del año anterior, obtenida de los frutos de la primera cogida, escogiendo para ello las plantas más productivas. Las semillas se recogen de los frutos secados al sol. A partir del momento que se disponga de semillas certificadas, será obligatoria la utilización de la misma.

Cuando las semillas han germinado y el nacimiento de las plantas es total, se inicia la rotura del plástico para favorecer la circulación del aire y evitar excesivo calor dentro del semillero. Esta ruptura del plástico es progresiva hasta su retirada total en 10 - 15 días, antes del trasplante al terreno definitivo.

De esta forma las plantas se aclimatan poco a poco a las condiciones ambientales que soportarán posteriormente, a la vez que se favorece el desarrollo radicular.

Plantación y labores de cultivo.-

- Preparación del terreno.

Levantamiento del cultivo anterior con vertedera que facilita el troceado de restos de plantas, vegetación y el enterramiento de las mismas con la labor.

Labor de desfonde para mejorar el drenaje del suelo, la infiltración del agua y la penetración de las raíces, con la intención de romper las capas endurecidas del suelo; favoreciendo el desarrollo normal de la raíz del pimiento.

Allanado y nivelado del terreno, mediante el trahillado, para conseguir en los riegos de pie que el nivel del agua alcance una altura constante y uniforme en toda la parcela.

Labor de cultivador con objeto de desterronar, alisar y esponjar el suelo e incorporar abonos minerales y estiércol.

- Abonado.

El objetivo de esta práctica es mejorar la estructura general y primaria del suelo con el aporte de materia orgánica y fertilizantes de acuerdo con las necesidades del cultivo.

El estiércol que se adicione al suelo debe estar bien hecho. Se puede emplear de cuadra, gallinaza e incluso purín. Las cantidades oscilan entre 10.000 - 20.000 kilos por hectárea en función del tipo de estiércol que se utilice.

En abonado mineral, como dosis orientativa y dependiendo del tipo de suelo, se suele utilizar por hectárea las siguientes cantidades.:

Sulfato amónico	300 - 400 Kg.
Sulfato potásico	300 - 400 Kg.
Superfosfato de cal	800 - 1000 Kg.

- Tipos de plantación.

a).- Con acolchado plástico.

Es el más extendido porque evita una serie de labores culturales: escarda, aporcado, etc.; permite una mayor densidad de plantación así como un ahorro de agua respecto al tradicional de surcos.

Después del corte del terreno en tablares, se procede a la colocación del acolchado con plástico negro mediante

maquinaria adecuada (tractor con rotovator). Inmediatamente después se procede al trasplante.

b).- A surcos.

Después de la nivelación del terreno se procede a realizar los surcos mediante una acaballadora. Una vez realizada esta operación, se procede al trasplante.

c).- Con riego localizado.

Después de enterrar el abonado de fondo, se procede a la colocación de las tuberías portagoteros y se da un pequeño riego para posteriormente realizar el trasplante.

- Trasplante.

Se realiza a partir del 15 de Abril en adelante (periodo normalmente libre de heladas), por lo general manualmente y a raíz desnuda, dándose en todos los casos un abundante riego para asegurarse un buen arraigo al terreno definitivo de las plántulas procedentes de los semilleros.

- Riegos.

Al tratarse de una planta con cierta sensibilidad a la asfixia radicular, han de hacerse aportes de agua al terreno evitando encharcamientos.

Si el cultivo es con acolchado, la periodicidad del riego será aproximadamente cada 15 días; por surcos, cada 10 días y por goteo, el aporte de agua será casi diario en función del estado vegetativo y la evapotranspiración.

Se prohíbe expresamente la utilización de aguas residuales en las plantaciones acogidas a la Denominación de Origen.

- Fertilización.

Teniendo en cuenta que las necesidades nutritivas del pimiento son elevadas en nitrógeno y potasio, las unidades fertilizantes que necesita una hectárea de cultivo para obtener una producción de unos 25.000 a 30.000 Kg. en fresco es de:

100 UF de N.

120 UF de K₂O.

30 UF de P₂O₅.

75 UF de CaO

25 UF de MgO.

- Plagas y enfermedades.- Tratamientos.

Las plagas y enfermedades más frecuentes en este cultivo son:

Plagas : Pulgones, ácaros, orugas, gusanos, trips, etc.

Enfermedades: Pythium, rizoctonia solani, botrytis cinerea, tristeza o phytophthora capsici, verticillium, fusarium, oidio Leveillula taurica, etc.

Se combaten en la actualidad, en la mayoría de las parcelas, con tratamientos de lucha integrada y de agricultura ecológica.

ELABORACIÓN.

El pimentón de las variedades autorizadas se cultivará en plantaciones inscritas.

La recolección es manual y escalonada. Los pimientos se deben recolectar en el punto de máxima maduración, cuando presentan su máxima intensidad de color (mayor contenido de pigmentos naturales) y el mínimo contenido de agua. Se iniciará en la época que la Estructura de Control determine.

Se establecerá un programa de control, para que los frutos obtenidos estén sanos, enteros y con un nivel óptimo de maduración.

Secado : Una vez recolectado el pimiento, se procede a su deshidratación o secado para obtener la cáscara seca.

Existen dos modalidades de secado:

- Secado natural, por exposición al sol.

· Secado mediante aire caliente.

Secado natural por exposición al sol: El pimiento una vez recolectado se coloca en "pistas" de secado y se expone al sol durante varios días. A continuación, se rasga el pericarpio para facilitar la deshidratación. En esta modalidad puede quitarse el pedúnculo al pimiento.

Secado mediante aire caliente: Antes del secado, los pimientos se lavan con agua potable para eliminar hojas, tallos, ramas y la suciedad que lleven adherida. Una vez lavados pasan al secadero.

Los secaderos pueden ser:

- De corriente vertical, de pisos.
- Secaderos de banda.
- Secadero de bandejas.
- De corriente de aire horizontal.

El más utilizado en la actualidad es el citado en primer lugar.

Las condiciones de secado han de ser tales que el producto no llegue a superar los límites de su temperatura crítica, comprendida entre 65 y 75 °C, admitiéndose que a la salida del producto la temperatura del aire debe estar próxima a 40 °C. La duración del secado puede ser de 8 a 10 horas.

El contenido final de la humedad de la "cáscara" a la salida del secadero, debe ser como máximo de un 14 %. Hasta el momento de la molienda debe conservarse en locales secos, para que no recupere humedad.

Molienda: Una vez que se obtiene la cáscara seca, se procede a la molienda dándose la primera pasada con un molino de martillos para producir el "triturado"; de éste se pasa a los molinos hasta conseguir la finura precisa. En este proceso se producen aumentos de temperatura que no podrán ser superiores a 45 °C.

La molienda permite un afloramiento completo de los elementos grasos que le confieren una gran calidad. Esto es una valiosa característica pues se incrementa la capacidad de coloración y se consigue que la incorporación a los alimentos, sobre todo a los embutidos, sea plena.

Envasado: El pimentón se envasará de forma que quede convenientemente protegido, en envases nuevos, limpios, confeccionados con materiales autorizados que no puedan modificar sus características, transmitir sabores u olores, ni ocasionar alteraciones al producto y que sean autorizados por la Estructura de Control.

Control de calidad extrínseca: Operación encaminada a garantizar que los envases estén correctos en cuanto a peso, materias extrañas, defectos, etc., y cumplen con las tolerancias señaladas en la normativa correspondiente.

Etiquetado: colocación de etiquetas y de las contraetiquetas numeradas en el envase.

F).- FACTORES QUE ACREDITAN EL VÍNCULO CON EL MEDIO GEOGRÁFICO. INFLUENCIA DEL MEDIO EN EL PRODUCTO.

a) - Histórico.

Las primeras noticias que se tienen sobre el cultivo del pimiento en la Región de Murcia se sitúan a comienzos del siglo XVI, y responsabilizan a los frailes Jerónimos de su introducción, al cultivarlos éstos en unas parcelas que poseían cerca de la "Rueda" y de la Acequia Mayor de La Ñora.

Los pimientos que aquellos frailes recogían anualmente, pronto tendrían nombre autóctono. Precisamente el nombre de "ñora" ha sido tradicionalmente aplicado, en nuestra Región, al

pimiento rojo y dulce, probablemente debido a su primer lugar de producción, existiendo una pedanía con ese nombre - La Ñora - en el término municipal de Murcia.

Las primitivas simientes traídas de América, proceden de un pimiento ligeramente alargado y picante, de carácter silvestre, que a pesar de no estar demostrado científicamente, algunos autores comentan que este pimiento originario influido por las condiciones medioambientales de la Huerta de Murcia y las técnicas culturales de sus cultivadores, en pocos años suaviza su forma y sabor, adquiriendo un contorno más redondeado y un gusto menos picante.

Con posterioridad, este cultivo se extendió por toda la ribera del río Segura, en especial en las zonas cercanas a Molina del Segura. A principios del siglo actual se difunde el cultivo hacia otras zonas como, Valle del Guadalentín, Huerta de Murcia, Fortuna, etc. Y alcanzó una gran importancia económica

Se puede considerar que fue a mediados del siglo XIX cuando se inició la industrialización del Pimentón en la Región de Murcia al ocurrírsele a una vecina unta con aceite los pimientos, tostándolos luego al horno, con lo que conseguía un hermoso brillo en el fruto y lo vendía a buen precio en el mercado. Con posterioridad progresó en su inventiva, picando los pimientos así preparados, en un mortero de cocina y después probó a realizarlo en un molino harinero.

En el año 1992, se podía decir que el subsector del pimiento para pimentón constituía uno de los capítulos agrarios más característicos de la Región de Murcia, siendo históricamente la principal zona productora de pimiento y exportadora de pimentón del país.

Además, el pimiento para pimentón es, sin lugar a dudas, el cultivo tradicional de nuestra Región. Hasta tal punto se identifica a este cultivo artesanal con Murcia que frecuentemente se utiliza el término "pimentoneros" como sinónimo de murcianos y en particular para designar al Real Murcia, Club de Fútbol. En el libro HISTORIA DEL REAL MURCIA se apunta que en la temporada 1922-23, se adoptan los colores que serían definitivos: Camiseta rojo-pimentón y pantalón azul mahón, que en ocasiones será negro.

El pimentón se valora por su doble dimensión de colorante y saborizante. En la gastronomía regional se han desarrollado infinidad de recetas en el que el pimentón dulce es ingrediente indispensable, destacando por su originalidad la Tarta de pimentón que se elabora en Totana. El Gremio de Exportadores de Pimiento Murciano, presentó en la Exposición Iberoamericana de 1929, celebrada en Sevilla, un extenso recetario de platos regionales españoles con pimentón incluido.

Además existe una amplia Bibliografía desarrollada en la Región y en la actualidad están en curso diversos trabajos de investigación

b).- Natural.

Orografía.

La zona de producción del pimentón se encuentra enclavada en el sureste de la Península Ibérica, en la Región de Murcia, con una extensión de 11.320 Km²). En su conjunto, casi una cuarta parte corresponde a tierras bajas por debajo de 200 m. de altitud, el 45% corresponde a altitudes medias entre 200-600 m. Y el 32% de 600 a 2000 m. El relieve es complejo, destacan las altas montañas béticas del Noroeste

Desde el punto de vista geológico, la mayor parte de la Región se encuentra dentro del ámbito de las montañas béticas

que suelen estar rodeadas por depresiones con materiales neógenos y cuaternarios. Las montañas van generalmente en dirección Suroeste-Noreste.

Suelos.

Los materiales postorogénicos son muy frecuentes en la Región, destacando los depósitos de margas, arcillas, rocas evaporíticas y conglomerados.

Los depósitos cuaternarios están presentes en grandes zonas de llanura y cuencas de los ríos, a veces formando glaciares espectaculares. En general, se trata de terrenos ocupados por las mejores zonas de cultivo tanto de secano como de regadío.

Los suelos del Campo de Cartagena y del Valle del Guadalentín empleados para el cultivo del pimiento para pimentón, se pueden clasificar como salinos. La salinidad en los suelos de menores contenidos de sales es estructural, propio de la constitución del propio suelo, mientras que en los otros casos podría deberse a los aportes de cloruros producidos con los riegos.

Clima.

En general, el clima se enmarca como Mediterráneo Subtropical, con características de Marítimo para las zonas próximas a la costa, con altos niveles de evapotranspiración potencial media, que en los meses de Julio y Agosto llega a alcanzar valores de 180 en muchas localidades. Esto unido a la escasisísima pluviometría media, inferior a los 300 mm. y los altos valores de las temperaturas medias, caracterizan la ecología de la zona e inciden sobre las características del suelo, en especial en el nivel de sales solubles ya que hacen preciso un continuo aporte de agua de riego a este cultivo.

Hidrografía.

El 97% de la Región se encuentra en los dominios de la cuenca del Segura. Además del cauce principal, que atraviesa la Región desde el embalse del Cenajo a Beniel, se presentan diversos afluentes entre los que destacan el río Moratalla, Argos, Quípar, Mula y Guadalentín por el margen derecho, este último con una gran superficie de cuenca. También son frecuentes grandes ramblas que suelen aportar aguas salobres, destacando las ramblas del Moro, Judío, Tinajón, Salada, Agua amarga, etc.

En la zona de producción de este cultivo, el agua de riego, procede fundamentalmente del Trasvase Tajo-Segura y de los acuíferos existentes que proporcionan aguas de alto contenido salino y que actualmente se encuentran sobreexplotados, siendo muy importante la superficie de riego que carece de recursos.

Flora natural y cultivos.

La economía de la Región de Murcia se caracteriza por su importante vocación agraria y agroalimentaria, que depende en gran medida de la disponibilidad de agua para uso agrícola.

La superficie ocupada por cultivos en 1996, supera ligeramente el 50 % del total; el resto corresponde en su mayoría a matorrales y pastizales con casi un 30%, seguida de formaciones boscosas (sobre todo pinares) en torno al 15 %.

Los regadíos presentan una superficie de casi 200.000 Has., aunque muchos dependen de la disponibilidad del agua; entre ellos destacan los terrenos de huerta con casi la mitad de extensión del total, seguido de frutales de hueso (melocotonero, albaricoquero, etc.), cítricos (limonero, naranjo) y en menor medida olivos, parrales, cultivos forzados, etc.

Los cultivos de secano ocupan más de 400.000 Has. Aunque una parte importante de ellos se presentan en estado de abandono. La parte más importante está ocupada por terrenos cerealistas con

exiguas producciones, sobre todo cebada, que suelen estar asociados a la explotación ganadera. Entre los cultivos leñosos destacan el almendro y vid y en menor medida olivo, algarrobo etc.

c).- Condiciones del cultivo

El pimiento es un cultivo de clima cálido, por tanto, exigente en calor. Para su óptimo desarrollo y producción, se estiman necesarias temperaturas diurnas entre 20 y 25 °C y nocturnas entre 16 y 18 °C. Con temperaturas superiores a los 32 °C se producen abortos florales especialmente en ambiente seco; cuando existe una elevada humedad relativa, la planta tolera temperaturas de más de 40 °C.

Es un cultivo exigente en humedad ambiental con requerimiento del 50 – 70 % Hr ; especialmente durante la floración y cuajado de frutos. Durante las primeras fases del desarrollo precisa y tolera una humedad relativa más elevada que en fases posteriores.

El pimiento también es exigente en luminosidad durante todo el ciclo vegetativo, especialmente en la floración, cuajado y maduración del fruto. Hasta tanto la luminosidad es un factor limitativo, que, una falta de la misma provoca un ahilamiento de la planta con alargamiento de los entrenudos y de los tallos, que quedarían débiles y no podrían soportar el peso de la cosecha.

La reproducción del pimiento se hace por semillas, verificándose la siembra a mediados de Diciembre o primeros de Enero. Como en estas fechas las condiciones térmicas no son las apropiadas ni para la germinación ni para la vida y desarrollo de las plantas jóvenes, se dispone de semilleros especiales, denominados "almajaras", que son unos hoyos rectangulares enclavados en el suelo, con una anchura aproximada de 1,5 m. dependiendo la longitud de la nivelación del terreno y que actúan de camas calientes cubiertas con plástico.

G).- ESTRUCTURA DE CONTROL.-

Los controles y la certificación van a ser ejercidos provisionalmente por la Autoridad competente: Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, hasta que se constituya su Consejo Regulador formado por representantes del sector productor y elaborador y cumpla la Norma EN 45011,

H).- ELEMENTOS DEL ETIQUETADO VINCULADOS A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN.

Las etiquetas comerciales, propias de cada firma inscrita, deben ser aprobadas por la Estructura de Control.

Figurará en ellas obligatoriamente:

- La mención : Denominación de Origen "**Pimentón de Murcia**"

- la categoría comercial: **EXTRA O PRIMERA.**

- El tipo de secado: "**Secado al sol**" o "**Secado en secadero**".

Podrán figurar con carácter facultativo, en su caso, los siguientes textos:

- "**Pimientos desrabados**" o "**Pimientos sin rabo**" o "**Pimientos sin pedúnculo**".

Además, todo pimentón destinado al consumo llevará una contraetiqueta numerada expedida por la Estructura de control, que será colocada en la industria inscrita y siempre de forma que no permita una nueva utilización de la misma.

I).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS Y/O NACIONALES.

- Ley 25/1970 "Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, en el caso que se constituya un Consejo Regulador para ejercer como Estructura de Control.

- Real Decreto 2.242/1984, de 26 de Septiembre por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de condimentos y especias. (B.O.E. nº 306, de 22 de diciembre de 1984).

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

14378 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 50/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas) (Código de Convenio número 3000265), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-11-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29-11-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de noviembre de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo, obligará a todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio Menor de productos de Alimentación, Supermercados o Autoservicios.

Artículo 2.- Ámbito Personal

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores exceptuando únicamente las actividades reseñadas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito Territorial

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- Ámbito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-99. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-99.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

CAPÍTULO II

Naturaleza de las Condiciones Pactadas

Artículo 5.- Condiciones más Beneficiosas

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

CAPÍTULO III

Régimen de Trabajo

Artículo 7.- Jornada Laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Artículo 8.- Horas Extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 7 del presente Convenio, se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Artículo 9.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo

acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 10.- Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual. Dos días si el traslado se realiza a localidad que diste más de 100 km. de la de origen.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 11.- Ausencias

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 12.- Excedencias

En cuanto a excedencias, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

Condiciones Económicas

Artículo 13.- Salario Base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías.

Artículo 14.- Antigüedad

Con efectos del día 31-12-95, quedó suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio de antigüedad, consolidaron la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 15.- Gratificaciones Extraordinarias

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, el importe de 30 días

de salario base, antigüedad y pluses de Convenio y serán abonadas los días 30 de junio y 24 de diciembre, respectivamente.

El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad.

Artículo 16.- Participación en Beneficios

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio. Su abono se realizará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo.

Artículo 17.- Gratificación del Santo Patrón

Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio.

Artículo 18.- Prorrateo de Gratificaciones

Todas las gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades, previo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19.- Dietas y Kilometraje

a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se compensará al trabajador, por desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo, con la cantidad de 27 pesetas por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

CAPÍTULO V

Mejora de las Prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 20.- Complemento de Incapacidad Temporal

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a lo siguiente:

1) En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido el periodo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

El trabajador que sufra un accidente de trabajo, aún cuando la lesión no revista gravedad y no dé lugar a baja médica, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la empresa de forma fehaciente e inmediata, expresando su nombre, día y hora del accidente, parte del cuerpo lesionada y circunstancias en que se produjo. La empresa deberá acusar recibo de la citada comunicación.

Artículo 21.- Complemento por Jubilación

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos

trabajadores que, con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- A los 60 años, 7 mensualidades.
- A los 61 años, 6 mensualidades.
- A los 62 años, 5 mensualidades.
- A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base y complementos salariales que perciba el trabajador en el momento de su jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 22.- Indemnización por Muerte o Incapacidad Permanente

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 1.900.000 Ptas.. para cada uno de los supuestos.

Artículo 23.- Prestaciones Familiares

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje superior al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 3.961 Ptas.. por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, percibirán de la empresa una cantidad de 3.429 Ptas.. por hijo y año, como ayuda a material escolar.

Artículo 24.- Complemento por Defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, con un mínimo de antigüedad de dos años, la empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades de su salario base y complementos salariales.

CAPÍTULO VI

Contratación y Fomento de Empleo

Artículo 25.- Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de trece meses y medio dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si la duración del contrato hubiera sido superior a seis meses y se produjera la extinción del mismo o de su prórroga por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en siete días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 26.- Porcentaje de Plantilla Fija

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

- Empresas de 0 a 10 trabajadores, 10%
- Empresas de 10 a 100 trabajadores, 15%
- Empresas de más de 100 trabajadores, 20%

De no observarse dichos porcentajes, estas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo 25, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 27.- Periodo de Prueba

Conforme al artículo 9 del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, el ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la escala que a continuación se fija para cada uno de los grupos profesionales que figuran en el anexo I.

—Empresas de hasta 50 trabajadores:

Grupo III: Seis meses.

Grupo II: Tres meses.

Grupo I: Un mes.

—Empresas de 50 o más trabajadores:

Grupos IV y V: Seis meses.

Grupos III y II: Tres meses.

Grupo I: Un mes.

Estos periodos serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los periodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo.

Artículo 28.- Contratos para la Formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 29. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

CAPÍTULO VII

Comisión Paritaria

Artículo 30.- Composición y Funciones.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por seis personas, tres vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.

c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 31.- Mediación en Conflictos Colectivos de interpretación

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 32.- Normas de Funcionamiento

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos siendo necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

En caso de que no se pudiera llegar a acuerdos en el seno de la Comisión, ésta podrá someter la controversia a mediación o arbitraje, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción del Orden Social.

CAPÍTULO VIII

Acción Sindical

Artículo 33.- Garantías Sindicales

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 34.- Comité Intercentros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico periodo que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros convenios colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.

Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

<u>Trabajadores</u>	<u>Miembros</u>
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

- Todas las encomendadas a los Comités de Empresa y Delegados de Personal en el Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.

- Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectúe, tanto «motu proprio» como por imposición de la normativa vigente y futura, a los representantes de los trabajadores, acusando recibo de las mismas.

- Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tabloneros de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de la empresa.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Varias

Artículo 35.- Prendas de Trabajo

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo. Por prendas adecuadas se entenderá

camisa y pantalón o falda o bata. También se entregarán aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente. Si la empresa obligara la utilización de un tipo de calzado concreto, vendrá obligada a facilitarlo a los trabajadores.

Artículo 36.- Economato.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 17.779 Ptas.. mensuales.

Artículo 37.- Quebranto de Moneda.

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.

Artículo 38.- Reconocimiento médico.

Las empresas a través de las Mutuas Patronales reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de la misma, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 39.- Formación de los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención deberán recibir del empresario los medios y la formación necesarios para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como Delegado y cinco horas para los años sucesivos.

Conforme al artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tiempo destinado a la formación, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo dispuesto en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio publicado en B.O.E. de 9 de abril de 1996.

Segunda.- El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones, se establece en cualquiera de los que se mencionan:

A.M.U.S.A., C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

U.G.T. C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

CC.OO. C/ Corbalán, 4 de Murcia

U.S.O. C/ Alameda de Capuchinos, 19 de Murcia.

Tercera.- Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

Cuarta.- La Comisión Paritaria, llevará a cabo un estudio sobre la incidencia que tienen en el sector los periodos de incapacidad temporal inferiores a 15 días, al objeto de analizar y, en su caso, arbitrar medidas para reducir el absentismo.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA 1999

CATEGORIAS	AÑO 1999		GRUPO PROFESIONAL	
	MENSUAL	ANUAL	Empresa+50 trab.	Hasta 50 trab.
Titulado/a Grado Superior	123,497 Ptas.	1,914,205 Ptas.	V	III
Titulado/a Grado Medio	119,305 Ptas.	1,849,228 Ptas.	V	III
Director/a	155,208 Ptas.	2,405,724 Ptas.	O	III
Encargado/a General	128,561 Ptas.	1,992,696 Ptas.	V	III
Jefe/a de Personal	123,497 Ptas.	1,914,205 Ptas.	V	III
Jefe/a Compras o Ventas	123,497 Ptas.	1,914,205 Ptas.	V	III
Jefe/a de Sucursal	123,497 Ptas.	1,914,205 Ptas.	N	III
Jefe/a de Almacén	119,305 Ptas.	1,849,228 Ptas.	N	III
Jefe/a Sección	97,824 Ptas.	1,516,272 Ptas.	N	III
Viajante	106,412 Ptas.	1,649,393 Ptas.	II	II
Corredor de Plaza	102,120 Ptas.	1,582,860 Ptas.	II	II
Dependiente/a Mayor	102,120 Ptas.	1,582,860 Ptas.	II	II
Dependiente/a 1. ^a	97,824 Ptas.	1,516,272 Ptas.	II	II
Dependiente/a 2. ^a	93,529 Ptas.	1,449,703 Ptas.	II	II
Ayudante/a	90,311 Ptas.	1,399,821 Ptas.	I	I
Auxiliar de Caja 1. ^a	93,529 Ptas.	1,449,703 Ptas.	I	I
Auxiliar de Caja 2. ^a	89,213 Ptas.	1,382,802 Ptas.	I	I
Jefe/a Administración	123,591 Ptas.	1,915,667 Ptas.	N	III
Contable	107,338 Ptas.	1,663,739 Ptas.	III	II
Oficial/a Administrativo	97,824 Ptas.	1,516,272 Ptas.	III	II
Auxiliar Administrativo	90,367 Ptas.	1,400,690 Ptas.	II	II
Profesional de Oficio 1. ^a	92,192 Ptas.	1,428,976 Ptas.	II	II
Profesional de Oficio 2. ^a	90,298 Ptas.	1,399,625 Ptas.	II	II
Mozo/a Especializado/a	90,097 Ptas.	1,396,519 Ptas.	I	I
Mozo/a	89,213 Ptas.	1,382,802 Ptas.	I	I
Personal de limpieza	89,213 Ptas.	1,382,802 Ptas.	I	I
Aprendiz/a 16 ó 17 años	60,676 Ptas.	940,478 Ptas.	I	I

CONTRATOS DE APRENDIZAJE O FORMACION

Aprendiz/a 1.er año	63,218 Ptas.	979,879 Ptas.	I	I
Aprendiz/a 2.º año	72,249 Ptas.	1,119,862 Ptas.	I	I
Aprendiz/a 3.er año	81,322 Ptas.	1,260,498 Ptas.	I	I

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Aprendizaje o formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14580 Anuncio de contratación. Expediente 69/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 69/99.

Objeto del contrato: «Arrendamiento quiosco-bar Las Alquerías del Parque Regional de Sierra Espuña».

Lugar de ejecución: Murcia.

Duración del contrato: 3 años.

Tramitación: Ordinario. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Canon: 100.000 (cien mil) pesetas, al alza.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Sección de Contratación, sita en Plaza Juan XIII, s/n. (4.ª planta - despacho 411). La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financieray técnica, establecida en el apartado 5.4.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

Solvencia económica y financiera.

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica.

- Relación de los principales trabajos, servicios o actividades profesionales, realizados en los últimos tres años, que tengan relación con el objeto del contrato, con indicación de fechas y destinatarios públicos o privados.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre número 1: Documentación acreditativa de la capacidad de los licitadores.

Sobre número 2: Documentación para el concurso.

Sobre número 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las

trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 10 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14270 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: «Sindicato Profesional de Técnicos Especialistas Sanitarios» SIPTÉ-COMUR.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1113, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial doña Rosa M.ª López Satué y otros.

Murcia, 16 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14271 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: «Asociación de Artesanos Vidrieros «SANTA LUCÍA».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1112, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Manuel Gil Angosto y otros.

Murcia, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

14453 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30334932. Nombre y apellidos o razón social: CAPÍTULO, S.L. Procedimiento: Acuerdo acta de disconformidad, y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

N.I.F.: B30494322. Nombre y apellidos o razón social: CONSTRUCCIONES BRACOMUR, S.L. Procedimiento: Acuerdo acta de disconformidad, y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 24 de noviembre de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

14454 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio,

que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30509145. Nombre y apellidos o razón social: METALES Y ENCOFRADOS, S.L. Procedimiento: Trámite de audiencia y firma de actas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

14452 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30419857. Nombre y apellidos o razón social: ISALURE, S.L. Procedimiento: Notificación de actas de disconformidad, informe ampliatorio, plazo de alegaciones e inicio de expediente sancionador.

N.I.F.: 27461093J. Nombre y apellidos o razón social: JOSÉ MARTÍNEZ BALLESTER. Procedimiento: Notificación acta de disconformidad, informe ampliatorio, plazo de alegaciones y expediente sancionador.

N.I.F.: B30427769. Nombre y apellidos o razón social: INDUSTRIAS QUÍMICAS LLOPEZ, S.L. Procedimiento: Comunicación de inicio de actuacione de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente

resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

14388 Pago de intereses de demora. Expedientes P=12-4 a) y P=15-2-1 a).

Clave: 07.111.007/3611 y 07.100.160/3603.

Obra: Presupuesto 11/95 para acondicionamiento de la presa de la Rambla del Moro, y proyecto 12/88 de la presa del Carcabo. Ocupación temporal del monte público número 43 del C.U.P. denominado «Almorchón, Pela de Antonio, Majada de Vacas». Expediente complementario número uno.

Término municipal: Cieza (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 29 de noviembre de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Cieza. Día: 20. Mes: Enero (2000). Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora, que les corresponde, debiendo consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 29 de noviembre de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

14387 Pago de intereses de demora. Expedientes C=15-X-3 S.5 y C=15-X-2-4 S.3.

Clave: 07.278.073/3606 y 07.278.073/3607.

Obra: Proyecto construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del campo de Cartagena

(Murcia y Alicante). Tubería drenaje número 4. Expediente segregado de la finca número 10, y proyecto construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del campo de Cartagena (Murcia y Alicante), tubería vertidos al mar. Expte. segregado de las fincas números 11, 12 y 13.

Término municipal: Los Alcázares y San Javier (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 30 de noviembre de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Los Alcázares y San Javier. Días: 25. Mes: Enero (2000). Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora, que les corresponde, debiendo consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 29 de noviembre de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

14495 Notificación de diligencias.

El Recaudador Ejecutivo de la referida U.R.E., sita en Murcia, calle Ortega y Gasset, s/n, a los sujetos pasivos relacionados y, de conformidad con el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/95, de 6-10, B.O.E. número 254 de 24-10, modificado por los R.D. 1.426/97, de 15 de septiembre y 2.032/98, de 25 de septiembre).

Comunica: Que en esta U.R.E. a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la notificación de las diligencias que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces notificárselas sin resultado positivo, por este anuncio se le requiere para que, por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuar la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se continuarán los trámites del expediente.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Deudores	D.N.I. N.I.F.	Cónyuge
Beatriz Arabit Espallardo	22.440.217-Z	José García López
El Picarcho S.A.	OA30020853	
Kriebus Gerhardklaus	OX1297050B	Se desconoce
La Flor de Murcia, S.A.	OA30005433	
Mercedes Molina Frutos	74.292.020-L	Se desconoce
José Miguel Nicolás Zambudio	27.458.400-B	
Juan Antonio Ortigosa Martínez	27.482.892-P	María Ángeles Pérez Guerrero
José Peñalver Sánchez	29.058.450-C	Ana Nicolás Martínez
César Ernesto Ramires Montero		34.799.451-Z
Virginia Sánchez Marín	35.113.179-E	Ernesto Lorenzo Cebrián
Salvador Vicente Albaladejo Gallego	22.361.458-F	M. ^a Jesús Fernández
Enrique Box Moreno	74.324.677-Q	Mercedes Montero Espinosa

Notificación de valoración de inmueble a efectos de subasta

Aurelio Otálora Sánchez 22.370.523-X Piedad García Ortega

Notificación embargo de fondos de inversión

Félix Sánchez Pérez 22.448.867-Q Isabel Vicente Ríos

Murcia, 28 de octubre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección
Provincial de Cantabria

14492 Beneficio de excusión.

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, y habiendo resultado infructuosa la notificación en su último domicilio conocido, se procede a la notificación del beneficio de excusión mediante el presente edicto.

Ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se les requiere a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o en caso negativo para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

D.N.I.: 72.324.174

Responsable: Gregorio Miñano Bernal.

Domicilio: Calle Bailén, 28.

Localidad: Molina de Segura.

Empresa principal: Remy, S.L.

C.C.C.: 01 390100868132.

Importe: 19.406 pesetas.

El Director Provincial, P.D.—El Subdirector de Gestión Recaudatoria, Jesús Bermejo Hermoso.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección
Provincial de León

14493 Notificación de altas, bajas, anulaciones, denegaciones de oficio y denegaciones por desestimiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas, anulaciones y denegaciones de oficio, y denegaciones por desestimiento tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11-4-95).

Trabajador	Alta	Baja
Empresa	Domicilio	R. Real F. Real
N.º Afiliac.	Apellidos y nombre	R. Real F. Real
CD. C. Cot.	Empresa	Empresa
24/1000224291	José R. Leivas Gutiérrez	01/12/94 3 1 /
01/95	24/101676993	Chico Baraza,
S.L.	Caravaca de la Cruz	

Ponferrada, 19 de junio 1998.—El Director de la Administración, **Fernando García Paniagua**.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social. San Javier

14491 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, con fecha 11-11-1999, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otra observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 502: Edicto de embargo de bienes inmuebles.

San Javier a 11 de noviembre de 1999.—El Recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Gabriel Carrilero Franco.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 07, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Morales López Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pintor Rosales,

número 21, 30150 La Alberca, Murcia, se procedió con fecha 8-6-1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representación en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

San Javier a 11 de noviembre de 1999.—El Recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Gabriel Carrilero Franco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF/, número 022388952Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 96 011455367	01 1996/01 1996	0111
30 96 013765583	02 1996/02 1996	0111
30 96 016299509	04 1996/04 1996	0111
30 96 016691852	05 1996/05 1996	0111
30 96 017139264	06 1996/06 1996	0111
30 96 016009216	03 1996/03 1996	0111
30 96 017518170	07 1996/07 1996	0111
30 96 019451706	09 1996/09 1996	0111
30 97 010470794	11 1996/11 1996	0111
30 97 011476463	02 1997/02 1997	0111
30 97 015352221	05 1997/05 1997	0111
30 97 016866936	06 1997/06 1997	0111
30 97 012897818	03 1997/03 1997	0111
30 97 017215530	07 1997/07 1997	0111
30 98 010024775	09 1997/09 1997	0111
30 97 017580793	08 1997/08 1997	0111
30 98 010694984	11 1997/11 1997	0111
30 98 011020138	12 1997/12 1997	0111
30 98 011682566	07 1997/09 1997	0521
30 97 015026562	04 1997/04/1997	0111
30 98 014972280	02 1998/02 1998	0111

Importe del principal:	6.588.260 pesetas.
Recargos de apremio:	1.317.653 pesetas.
Costas devengadas:	0 pesetas.
Costas presupuestadas:	237.177 pesetas.
Total débitos:	8.143.090 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de

Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

San Javier a 8 de junio de 1999.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Gabriel Carrilero Franco.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Morales López Francisco

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Plaza de garaje 46, de 17,36 metros útiles en Los Alcázares.

Tipo vía: UR. Nombre vía: Principado Center IV Fase. N. Vía: Bis-N Vía. Escalera: Piso: St. Puerta: Cod. Post: 30710. Cod. Muni: 30045.

Datos Registro:

N. Reg: 02. N. Tomo: 1008. N. Libro: 698. N. Folio: 053. N. Finca: 53.793.

Descripción ampliada:

Urbana: Plaza de aparcamiento número 46, en planta sótano del Bloque D, IV fase del complejo Urbanístico «Principado Center», situado en el término de Los Alcázares, partido de La Roda, sitio de Las Zorretas o Los Carrizos. Tiene una superficie útil de 17,36 metros cuadrados útiles y construida de 27,50 metros cuadrados, incluyendo partes comunes. Linda: Derecha entrando, con la plaza número 47; izquierda, el bloque C; fondo, calle Río Ter, y frente, con zona de maniobra.

San Javier a 8 de junio de 1999.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Gabriel Carrilero Franco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

14343 Rollo número 987.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Conservación de Limpieza y Mantenimiento, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 987, se ha dictado auto, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Auto número 101

En la ciudad de Murcia a 8 de noviembre de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de casación para unificación de doctrina preparado por don Pablo Miguel Corro Marín, en nombre y representación de doña María Alcaina Guzmán y doña Encarnación Belando Bernal, contra la sentencia recaída en el rollo de suplicación número 997/99. Las presentes actuaciones tienen origen en el procedimiento del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia, dictada en proceso número 79/99, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Parte dispositiva

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Tener por no preparado el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por don Pablo Miguel Corro Marín, Letrado representante de doña María Elena Alcaina Guzmán y doña Encarnación Belando Bernal, frente a nuestra sentencia de fecha 4 de octubre de 1999, y declarar, en consecuencia, la firmeza de la misma.

Contra el presente auto cabe recurso de queja, a interponer ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en plazo de diez días, a contar desde la entrega del testimonio de esta resolución, que acordamos expedir y entregar a las partes, dejando constancia de la fecha en las actuaciones.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso y don Joaquín Ángel de Domingo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Conservación de Limpieza y Mantenimiento, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1999.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

14405 Juicio de cognición 124/94.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad en sustitución de la titular de este Juzgado número Dos de Caravaca de la Cruz.

Por la presente hace constar que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 124/94, a instancia de Repagás, S.A., representado por la Procuradora Sra. Abril Ortega, contra Antonia Díaz López, en reclamación de cantidad, en los que con fecha 22 de diciembre pasado, se dictó sentencia, ahora firme, que contiene el siguiente tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cognición 124/1994.

Sentencia número 132.

En Caravaca de la Cruz a 22 de diciembre de 1998.

La Ilma. Sra. doña María del Carmen del Peso Crespos, Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 124/1994, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Repagás, S.A., con Procuradora doña Catalina Abril Ortega y Letrado Sra. doña Isabel Cerezo Muñoz, y de otra, como demandado, doña Antonia Díaz López, con Procurador y Letrado, sobre cognición.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Repagás, S.A., presentó demanda de juicio de cognición frente a doña Antonia Díaz López, en base a los hechos y fundamentos de derecho que constan en su escrito, en el que termina por suplicar al Juzgado se dicte en su día sentencia, por la que estimando íntegramente la demanda a pagar a su representada, el importe del principal reclamado que asciende a ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y una pesetas (179.881 pesetas), los gastos, intereses legales y costas del presente procedimiento, por ser ello preceptivo.

Segundo.- Admitida la demanda a trámite se acuerda emplazar a la demandada, haciéndose por edictos que fueron publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido el plazo conferido al efecto sin que se persone ni conteste la demanda, se declara su rebeldía mediante proveído de fecha 3 de septiembre de 1998.

Por auto de fecha 8 de octubre de 1998 se acuerda convocar a las partes a juicio, señalándose para su celebración el día 2 de noviembre de 1998, a las 12 horas, al que acudió únicamente la parte actora que se ratificó en su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, practicándose las propuestas y admitidas y con el resultado que obra en autos.

Tercero.- Finalmente el término de prueba se declararon conclusos los autos, quedando el procedimiento en poder de S. S.^a a fin de dictar sentencia.

Cuarto.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se ejercita en el caso de autos acción de reclamación de cantidad basada en el incumplimiento de pago, en base a unas relaciones comerciales mantenidas entre las partes.

Alega la parte actora la existencia de un acuerdo contractual entre las partes, acompañando los documentos al escrito de demanda que justifican su derecho.

Segundo.- El demandado puede aportar frente a la demanda una postura de pura y plena inactividad forzosa. En efecto, es la rebeldía un situación de hecho que sólo produce efectos cuando viene declarada por el Órgano Judicial (en el caso de autos, mediante auto de fecha 8 de octubre de 1998). La declaración de rebeldía convierte el estado de hecho en situación jurídica. Ello no implica que la situación tenga reflejo en las cargas y posibilidades del actor, quien se encuentra en la misma situación procesal que si no existiese rebeldía. Por tanto la rebeldía no implica allanamiento, ni admisión de hecho, ni siquiera una «flicta confessio».

Aplicando la doctrina expuesta al caso que nos ocupa, el demandante debe probar la existencia de la obligación, en base a lo dispuesto en el artículo 1.214 del Código Civil, «incumbe la prueba de las obligaciones al que alega su cumplimiento...», para probar el derecho de crédito a favor del actor, éste lo hace a través de la prueba documental, tal como se refleja en autos.

Siguiendo con dictado del artículo 1.214 del Código Civil, corresponde al demandado probar la inexistencia de ese derecho de crédito a favor del actor, para ello, puede adoptar frente a la demanda que inicia el proceso dos posturas, contestar a la demanda o permanecer en rebeldía, no personándose en el proceso. Y es precisamente esta última vía la adoptada por el demandado en el caso de autos, por ello al no probar la inexistencia del derecho a favor del actor y estando éste acreditado, conforme a lo expuesto, habrá que estimar la pretensión del demandante.

Tercero.- En cuanto a los intereses legales reclamados por el actor, en aplicación del artículo 1.100, 1.104 y 1.108 del Código Civil, debe considerarse que el demandado ha incurrido en mora y está obligado a abonar a aquél los intereses al tipo pactado.

Cuarto.- Las costas han de ser impuestas a la parte demandada conforme al artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil «principio de vencimiento objetivo», reguladora de nuestro ordenamiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de Repagás, S.A., frente a doña Antonia Díaz López, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a favor de la actora la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y una pesetas (179.881 pesetas), más los intereses pactados y las costas procesales causados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada en ignorado paradero Antonia Díaz López, libro el presente que firmo en Caravaca de la Cruz a 28 de julio de 1999.—La Secretario, María Dolores Carrillo Hernández.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

14406 Juicio verbal número 81/98.

Doña Carmen Martínez Hortelano, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, bajo el número 81/98, a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Fuente Ascoy, representado por el Administrador don Miguel Ángel Zapata Egea; contra Marco Esteban Núñez Briones. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes autos, al demandado antes citado, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Zapata Egea, como representante de la Comunidad de Propietarios Residencial Fuente Ascoy, contra don Marco Esteban Núñez Briones, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a abonar al actor la cantidad de setenta y nueve mil novecientos setenta pesetas, (79.970 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas a la demandada, si procedieran. Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso de apelación ningún otro ordinario. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma del Juez.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Cieza a 1 de septiembre de 1999.—La Juez, Carmen Martínez Hortelano.—El Secretario.

Primera Instancia de Mula

14404 Procedimiento menor cuantía 21/1996.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 21/1996, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Tomás Lorente Martínez y María García García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de febrero del 2000, a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.076, oficina 5639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de febrero del 2000, a las 12,15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de marzo del 2000, a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Mitad indivisa de la vivienda en planta baja de la casa situada en Campos del Río, calle de Colón, 2. Está distribuida en diferentes dependencias y cochera, que tiene ésta su entrada por la Avda. de la Paz. Ocupa una superficie de 108 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 3.185-I.

Valorada la mitad indivisa de la vivienda a nombre de doña María García García, en 3.535.000 pesetas.

Dado en Mula a 18 de noviembre de 1999.—El Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

14414 Juicio ejecutivo 57/1998.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 57/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra María de las Nieves Cánovas Cánovas y Juan Pedro Espín Escámez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de febrero del 2000, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.076, oficina 5.639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de febrero del 2000, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de marzo del 2000, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana. Vivienda izquierda de la planta segunda de la casa número 35 de la Avda. de los Mártires, de Mula, con entrada independiente por el zaguán y escalera ubicado en el centro de la planta baja. Consta de tres dormitorios, comedor, estar, cocina, baño, solana y tendedero. Tiene una superficie construida de setenta y ocho metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Finca 11.797-N del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de subasta en 4.423.417 pesetas.

Dado en Mula a 18 de noviembre de 1999.—El Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

14396 Juicio de cognición sobre cantidad número 410/96.

En cognición 410/96, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Mula a 20 de marzo de 1999. Vistos por doña María Dolores de la Heras García, Juez titular del Juzgado de Primera

Instancia de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cantidad registrados con el número 410/96 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes Banco Central Hispanoamericano, S.A., como parte actora y Antonio García Espín y doña Mariana Belijar Romero, como parte demandada, declarados en rebeldía....

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por Banco Central Hispanoamericano, debo condenar y condeno a la parte demandada don Antonio García Espín y doña Mariana Belijar Romero a que abone a la actora la cantidad de 618.766 pesetas, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de las costas originadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, extendiendo el presente en Mula a 19 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

14397 Procedimiento de cognición número 340/95.

Por tenerlo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de cognición 340/95, seguido en este Juzgado a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A. contra D. Juan Navarro López y Dña. Encarnación Sánchez Gabarrón, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, al desconocerse el domicilio de los demandados, el embargo sobre:

- Local comercial centro, en calle Ortega y Rubio, 12, finca 16.776.
- Un trozo de tierra riego, en blanco y con algunos árboles, en Mula, pago de la Palma. Finca 19.460.
- Parte proporcional de la pensión que el demandado percibe de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Juan Navarro López y Dña. Encarnación Sánchez Gabarrón, expido el presente que firmo en Mula a 26 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

14402 Procedimiento Art. 131 L.H. 22/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento artículo 131 L.H. 22/98, a instancias de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Beatriz Pina Romero, sobre artículo 131 L.H., se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 345.206 pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a doña Beatriz Pina Romero, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1999.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14400 Juicio ejecutivo 286/1993.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 286/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Juan Antonio Díaz García, contra Manuel Rodríguez Perellón y cónyuge (artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de febrero del 2000, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de marzo del 2000, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de abril del 2000, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Piso de tipo B, en la séptima planta del edificio «Lavante», sito en Murcia, Avda. de Levante, con una superficie de noventa y siete metros y veintidos decímetros cuadrados, construidos, distribuidos en pasillo, vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, galería y terraza. Linda: derecha entrando, piso de tipo A; izquierda, patio de luces y vivienda de tipo C, y fondo, Ronda Levante; frente, rellano escalera.

Finca 6.522 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Tasada a efectos de subasta en seis millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14403 Juicio ejecutivo 52/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 52/98.

De Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.

Procuradora: María Esther López Cambronero.

Contra María López Hernández, Fernando Piñera Lucas, Internacional de Ferretería y Comercio, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 2 de noviembre de 1999.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, doña María Dolores Escoto Romani, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 52/98, seguidos ante este Juzgado y siendo demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Sra. López Cambronero y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Guillén Albacete, y como demandados, María López Hernández, Fernando Piñera Lucas e Internacional de Ferretería y Comercio, S.A. y en reclamación de 5.088.704 pesetas de principal y otros 2.500.000 pesetas como presupuestos de costas.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Internacional de Ferretería y Comercio, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe hacer íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 5.088.704 pesetas de principal, más otras 2.500.000 pesetas como presupuesto de costas de principal, intereses pactados y costas causadas y que se causen a las cuales condeno expresamente a dicho demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Internacional de Ferretería y Comercio, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 24 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

14399 Procedimiento Art. 131 L.H., número 239/99.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 239/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Transportes Martínez Riquelme, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo del 2000, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018023999, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de mayo del 2000, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de junio del 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.- Finca urbana número 20.142 del Registro de la Propiedad de Murcia-1. Vivienda en primera planta alta en altura, tipo A, que forma parte de un conjunto urbanístico en construcción, sito en término de Murcia, sitio de Senda de Picazo, partido de Santiago y Zaráiche, compuesto de dos bloques denominados Bloque I y II. Que está situado en el Bloque I. Que linda: frente, con parcela sin edificar; a la espalda, calle Santo Domingo; a la izquierda, vivienda tipo B, de esta misma

planta, descansillo de acceso y hueco de escalera; Norte, la planta primera en altura de dúplex número uno, y en parte de parcela sin edificar. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y la construida de cien metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, cocina con lavadero, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor y dos cuartos de baño completos.

Tipo de subasta

Valorada a efectos de subasta en 12.660.000 pesetas.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14401 Juicio ejecutivo número 520/93.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo 520/93 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Holloman, S.A. y Francisco Capel Gálvez, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los abajo expresados que se ha practicado Tasación de Costas y Liquidación de Intereses cuyo importe total asciende a la suma de 1.664.700 pesetas, a fin de que en el término de tres días puedan impugnarla si a su Derecho interesare.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los interesados cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Murcia a 23 de noviembre de 1999.—El Secretario, María del Carmen Rey Vera.

De lo Social número Dos Murcia

14408 Procedimiento sobre cantidad número 818/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 818/99, a instancias de don Francisco de Asís López Martínez, contra Controlex Levante S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de febrero del 2000 y hora de 10.27, ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, situada en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Controlex Levante S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

14407 Procedimiento sobre pensión de orfandad número 693/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 693/98, seguido a instancia de Ana Isabel Herrera Lardín, contra Ibermutuamur y otros, sobre pensión de orfandad, habiendo recaído la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a 19 de noviembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos: Único: De conformidad con el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que permite a los Jueces y Tribunales rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos así como cualquier omisión que contengan sus sentencias y autos, y tratándose el presente caso de un error u omisión involuntario procede suplir o en su caso corregir tal error u omisión padecido en la sentencia dictada; ello es así ya que como dijo el Tribunal Constitucional en su sentencia número 119/88 la inmodificabilidad de las resoluciones judiciales firmes no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para garantizar la efectividad de la tutela judicial, no integrando el derecho a la misma beneficiarse de simples errores materiales o de evidentes omisiones en la redacción o transcripción del fallo. Por todo lo cual en el primer párrafo del fallo de la sentencia se deberá añadir: asimismo debo absolver y absuelvo a la Mutua Fremap de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda.

Parte dispositiva

Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia en el sentido expuesto en el razonamiento jurídico único de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno si bien podrán interponer, recurso de suplicación contra la sentencia con las modificaciones contenidas en la presente en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a las empresas Grafivén S.L. y Cárnicas de Murcia, S.L., que tuvieron su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 1 de diciembre de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

14412 Procedimiento número 694/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 694/98, seguido a instancia de don Pedro José Herrera Lardín y otro contra Ibermutuamur y otros, sobre pensión de viudedad y auxilio por defunción, habiendo recaído la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a 19 de noviembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos: Único: De conformidad con el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que permite a los Jueces y Tribunales rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos así como cualquier omisión que contengan sus sentencias y autos, y tratándose el presente caso de un error u omisión involuntario procede suplir o en su caso corregir tal error u omisión padecido en la sentencia dictada; ello es así ya que como dijo el Tribunal Constitucional en su sentencia número 119/88 la inmodificabilidad de las resoluciones judiciales firmes no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para garantizar la efectividad de la tutela judicial, no integrando el derecho a la misma beneficiarse de simples errores materiales o de evidentes omisiones en la redacción o transcripción del fallo. Por todo lo cual en el primer párrafo del fallo de la sentencia se deberá añadir: asimismo debo absolver y absuelvo a la Mutua Fremap de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda.

Parte Dispositiva

Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia en el sentido expuesto en el razonamiento jurídico único de la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno si bien podrán interponer, recurso de suplicación contra la sentencia con las modificaciones contenidas en la presente en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a las empresas Grafivén S.L. y Cárnicas de Murcia, S.L., que tuvieron su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 1 de diciembre de 1999.—El Secretario

De lo Social número Cuatro de Murcia

14410 Procedimiento número 1.084/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.084/98, seguido a instancia de Fátima Bouy Akhricha Mohame, frente Michael Muller y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Fátima Bouy Akhrichan Mohame frente a la empresa Michael Muller, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 186.545 pesetas.

El Fogasa en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Michael Muller, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de noviembre de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

14411 Procedimiento sobre demanda número 231/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 231/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Ortíz Martínez contra la empresa José María Giménez Amante, UAP, compañía de seguros y reaseguros, S.A., Mediterránea de Catering, S.L., Isasa Food, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por UAP, compañía de seguros generales y reaseguros, S.A.

Que estimando en parte la demanda planteada por don Ramón Ortíz Martínez, contra Isasa Food S.L., José María Jiménez Amante, Mediterránea de Catering, S.L. y UAP, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Isasa Food, S.L. a abonar al actor la suma de 2.000.000 pesetas; absolviendo al resto de codemandados de los pedimentos del actor.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José María Giménez Amante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de noviembre de 1999.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

14409 Demanda reclamación de cantidad número 457/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 457/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Carrillo Palazón y otros, contra la empresa Constructora Hermanos Yepes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Isabel Carrillo Palazón, don Simón García Carrillo, don Pedro García Carrillo, don Juan Diego García Carrillo y doña Isabel García Carrillo, contra empresa Constructora Hermanos Yepes, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 505.254 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Constructora Hermanos Yepes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 20 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

14398 Procedimiento Art. 131 L.H., número 133/99.

Doña Rosario Gómez Soto, Juez de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 133/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, contra María Teresa Rivas Soro y Manuel Puente García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de febrero del 2000, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.130, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del

procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de marzo del 2000, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de abril del 2000, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.- Número treinta y siete. Vivienda tipo C, sita en la segunda planta del bloque segundo o segunda fase del Conjunto Residencial denominado Pinomar, sito en los términos de San Javier y San Pedro del Pinatar, con una superficie construida de ciento tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, por la izquierda y por el fondo, zonas comunes, y por el frente, pasillo de distribución y el piso letra D de su misma planta y escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, libro 157 de San Pedro del Pinatar, folio 173, finca número 11.782, inscripción segunda.

Tipo de subasta: 6.468.000 pesetas.

Dado en San Javier a 2 de diciembre de 1999.—La Juez, Rosario Gómez Soto.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

14394 Licitación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.-Objeto del contrato

«Restauración de Caminos afectados por las obras realizadas por la Comunidad de Regantes 'Carrascoy-Las Cañadas' «.

3.-Presupuesto de licitación

12.006.000 pesetas (IVA incluido).

4.-Plazo de ejecución

Tres meses.

5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.-Garantía

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.-Clasificación del contratista

No se exige clasificación.

8.-Documentación e información

Sección de obras. Plaza Constitución, 1. 30840.

Teléfono: 63 00 00.

Extensión: 123.

Fax: 63 16 62.

9.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.-Apertura de pliegos

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 15 horas.

11.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

13.-Otras observaciones

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia, 9 de noviembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Blanca

14390 Aprobación definitiva expediente número 1/99 modificación bases de ejecución de los presupuestos para 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/99, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido definitivamente aprobado el expediente de modificación número 1/99 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de la Corporación para 1999, al no presentarse alegaciones, se publica el texto íntegro de la número 26, relativa a:

«Base 26.ª.-Retribuciones e indemnizaciones de Órganos de Gobierno.

1. El único miembro de esta Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva será el señor Alcalde, que percibirá la retribución de 14 mensualidades de 285.000 pesetas de sueldo bruto cada una.

2. Para cada uno de los Concejales que tengan delegación de área se abonará, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades mensuales, según corresponda:

-Delegación de área más tenencia de Alcaldía, 17.000 pesetas.

-Delegación de área, 12.000 pesetas.

3. Para cada uno de los Concejales, en concepto de indemnización por asistencia a órganos colegiados, siempre que su nivel de absentismo en los dos últimos meses no supere el 50%, se abonará las siguientes cantidades mensuales, según corresponda:

-Asistencias a Plenos y Comisiones Informativas, 10.000 pesetas.

-Asistencias a Comisiones de Gobierno, 8.000 pesetas.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Blanca, 2 de noviembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Lorca

14391 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. «Única del P.E.R.I. en Alameda la Constitución».

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del P.E.R.I. en Alameda de La Constitución de Lorca.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 29 de noviembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

14392 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en Paseo de Los Ángeles y Alameda Virgen de Las Huertas.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Paseo de Los Ángeles y Alameda Virgen de Las Huertas, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la aprobación definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 29 de noviembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

14393 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca referida a los terrenos incluidos en el concurso para la ejecución de un campo de fútbol.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1999, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana referida a los terrenos incluidos en el concurso para la ejecución de un campo de fútbol, solar antiguo matadero y un parque en el Barrio San José de Lorca, cuya superficie será de 10.200 metros cuadrados, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese

producido la aprobación definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 29 de noviembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Murcia

14602 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 114/98.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificaciones sitas en Casas los Díaz (números 179 y 181), Cabecico del Rey, Valladolides.

Por hallarse en ignorado paradero el propietario de las edificaciones sitas en Casas los Díaz (números 179 y 181), Cabecico del Rey, Valladolides, no ha sido posible notificar al mismo las resoluciones relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicho edificio fue declarado en ruina inminente mediante Decreto de fecha 27 de julio de 1998, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, de fecha 21 de septiembre de 1998, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 543.198 pesetas, IVA incluido.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 9 de diciembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

14459 Periodo de información pública de ordenanza municipal de instalación de mesas y sillas en la vía pública.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre el correspondiente periodo de Información Pública de la Ordenanza Municipal de instalación de mesas y sillas en la vía pública por un plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Durante el periodo informativo, el expediente con las ordenanzas estará expuesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, sito en la 3.ª planta del edificio de la Plaza Cardenal Belluga, donde podrá ser examinado de 9 a 14 horas.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

—

Murcia

14626 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela B-6 del Sector del Plan Parcial 3C, de Cobatillas.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 1999, el proyecto de Estudio de Detalle en parcela B-6 del Sector del Plan Parcial 3c, de Cobatillas, y una vez subsanadas las deficiencias técnicas del mismo, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 15 de noviembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

14578 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial «La Basílica» de Algezares.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de noviembre de 1999, el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial «La Basílica» de Algezares, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 9 de diciembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

14395 Lista de admitidos y excluidos de plazas de funcionarios de carrera.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 1998 y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 138 de 18 de junio de 1999, para proveer determinadas plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, por el presente he resuelto:

Primero.—Dar por definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 18 de noviembre de 1999, con la exclusión de don Mariano Lucas Lucas, siendo admitidos el resto de solicitantes.

Segundo.—Se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que la celebración de los cursos de formación tendrán lugar a partir del 10 de enero del 2000, en el Salón de Plenos Municipal, cuya duración máxima será de dos meses.

Tercero.—La valoración de los méritos alegados tendrá lugar a las 11 horas del día 1 de marzo del 2000, en el Salón de Plenos Municipal.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 7 de marzo del 2000, a las 10 horas, en la Casa de la Juventud de San Pedro del Pinatar, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 1 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

—

Santomera

14278 Periodo de información pública del avance de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Elaborado el Avance de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para recoger sugerencias u observaciones en relación con su contenido y de las bases o criterios que han presidido su formación, con vistas a ratificar o modificar éstos en la continuación del proceso.

La documentación del avance podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Casa Consistorial.

Santomera, 3 de diciembre de 1999.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

14281 Aprobado inicialmente modificación de créditos, expediente número 1/99.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/99 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito y crédito extraordinario, en el presupuesto de gastos del ejercicio de 1999, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 25 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

Torre Pacheco

14574 Aprobados inicialmente Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Residencial «El Molino».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14-10-1999, acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Residencial «El Molino», sito en Aur número 2, de Torre Pacheco, promovida por los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto número 3.288/1978, de 25 de agosto.

Torre Pacheco, 14 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

14389 Delegación de funciones de la Alcaldía.

El señor Alcalde-Presidente con fecha 23 de noviembre de 1999, ha dictado la siguiente resolución número 780/99:

«Por tener que ausentarme de la localidad durante los días 25 al 28 de noviembre de 1999, ambos inclusive por asuntos derivados de mi cargo de Alcalde, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24

del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

He resuelto:

Primero.—Delegar las funciones propias de la Alcaldía durante el citado periodo de mi ausencia en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan José Cánovas Cánovas, de conformidad con el artículo 47 del R.O.F.

Segundo.—Comunicar la presente resolución al interesado y Servicios Municipales para su toma de razón.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del R.O.F.».

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Totana, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

14282 Aprobada la concertación de operación de crédito.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 1999, aprobó la concertación de una operación de crédito para financiar inversiones municipales que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ha dado origen a la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Totana, 30 de noviembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Totana

14283 Aprobada modificación presupuestaria número 58/99.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1999, aprobó la modificación presupuestaria número 58/99, de suplementos de crédito, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Totana, 2 de diciembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva. El Puntal

14620 Convocatoria de comuneros.

Por la presente, se convoca a los comuneros de la comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 16 de enero del 2000, en el local social de la comunidad, situado en calle Apóstol Santiago, 5, El Puntal (Murcia), a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 9.30 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Rendición de cuentas año 1999.
- 2.- Reparto año 2000.
- 3.- Tratar los artículos 32, 33 y 34 de las Ordenanzas.
- 4.- Designar 5 asistentes para firmar el acta.
- 5.- Ruegos y preguntas.

El Puntal a 20 de diciembre de 1999.—El Presidente, José Murcia Alarcón.

Comunidad de Regantes «La Muralla»

14619 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Se celebrará el día 29 de diciembre de 1999 (miércoles), en el salón social de Archivel, a las 18.30 horas en primera convocatoria, y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, con objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.- Asignación de las obras de mejoras de regadíos de la Muralla de Archivel.
 - 3.- Ruegos y preguntas.
- Fdo.: Juan González Torrecilla.

Heredamiento Regante-Molina

14451 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos en sesión ordinaria de 25 de noviembre del corriente año, acordó convocar Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 30 de enero del 2000, a la hora de las 9 en primera convocatoria y 10, en segunda, en el local social de la Comunidad.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de las Ordenanzas.

Molina de Segura a 14 de diciembre de 1999.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Juan M. Alcañiz Gómez.

Extravío de título

14450 Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar de Farmacia, Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Especialista de Laboratorio y Graduado Escolar.

Se hace público el extravío de los títulos de Técnico Auxiliar de Farmacia, Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Especialista de Laboratorio y Graduado Escolar, de doña Inmaculada Muñoz Agüera, cualquier comunicación sobre dichos documentos deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales, dichos títulos quedarán nulos y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicados.

Murcia a 14 de diciembre de 1999.—La interesada, Inmaculada Muñoz.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia